

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación de los Gerentes Públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar cargos de destino requeridos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 16 de abril de 2013, al Gerente Público Jim Orlando Carrera Yalan en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 4 de abril de 2013, al Gerente Público Ángel López Malaverri en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Designar, con eficacia anticipada al 4 de abril de 2013, al Gerente Público Renee Mauricio Tang Toledano en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva

926649-1

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionarios y profesionales del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2013-ED**

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (UNS) N° 2-8/9 el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Educación que le corresponde asumir la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación (COSECCTI), en razón a que mediante la Decisión N° 26/2012 adoptada en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR, realizada el 29 de junio de 2012, se designó a la República del Perú para que asuma, en la fecha, la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR, por el período de un año;

Que, según consta en el Acta MERCOSUL/CMC/GMC/XLIII RME/ATA N° 02/12 de la XLIII Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR y de las Actas de la Segunda Sesión de Videoconferencia de fecha 15 de febrero de 2013, y de la I Reunión de Altos Delegados y Equipos Técnicos (Reunión AD y ET) de fecha 18 y 19 de marzo de 2013, del Consejo Suramericano de Educación (CSE), se ha acordado la realización de la Segunda

Reunión AD y ET del CSE para el 22 y 23 de abril de 2013 y la realización de la Reunión del Comité Coordinador Regional del Sector Educativo del MERCOSUR (CCR) del 24 al 26 de abril del 2013, ambas en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, los temas a tratarse en las referidas reuniones tiene como objetivo definir los resultados y acciones para el Plan Quinquenal 2013 – 2017 y el Plan Operativo del CSE; así como informar y evaluar los avances alcanzados en las Comisiones Regionales Coordinadoras de Educación Básica, de Educación Tecnológica, de Formación Docente y de Educación Superior;

Que, mediante el Informe N° 046-2013-MINEDU/VMGI/UCT/CI la Oficina de Cooperación Internacional señala que la participación del Alto Delegado del Ministerio de Educación ante el Grupo de Trabajo Especializado en Educación – GTEE – UNASUR, de un representante de la Oficina de Cooperación Internacional a cargo de los temas de la UNASUR, de la Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, del Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, y de un representante de la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, resulta crucial por cuanto el Perú tiene a su cargo la Presidencia Pro Tempore de la UNASUR y deberá conducir la Segunda Reunión AD y ET del CSE.

Que, asimismo señala que debe participarse en la Reunión del CCR del Sector Educativo del MERCOSUR, por cuanto el Ministerio de Educación ejerce la Presidencia Pro Tempore del CSE debiéndose conocer la dinámica actual y las perspectivas del Sector Educativo del MERCOSUR dentro de un proceso de integración suramericano;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de los señores Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Alto Delegado del Ministerio de Educación ante el Grupo de Trabajo Especializado en Educación – GTEE – UNASUR, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0405-2012-ED; Elena Antonia Burga Cabrera, Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural; Darío Abelardo Ugarte Pareja, Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; Julio Herless Cortazar La Rosa, Especialista de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional; y Roberto Bustamante Vento, Especialista de la Dirección General de Tecnologías Educativas, cuyos gastos de pasaje aéreo y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidades Ejecutoras 024 y 026;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Alto Delegado del Ministerio

de Educación ante el Grupo de Trabajo Especializado en Educación – GTEE – UNASUR; Elena Antonia Burga Cabrera, Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural; Darío Abelardo Ugarte Pareja, Director de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; Julio Herless Cortazar La Rosa, Especialista de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional; y Roberto Bustamante Vento, Especialista de la Dirección General de Tecnologías Educativas, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 21 al 27 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidades Ejecutoras 024 y 026, de acuerdo al siguiente detalle:

Henry Pablo Armas Alvarado			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/.	4 192,56	
Viáticos (por 06 días)	: S/.	3 105,60	
Elena Antonia Burga Cabrera			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/.	4 192,56	
Viáticos (por 06 días)	: S/.	3 105,60	
Darío Abelardo Ugarte Pareja			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/.	4 192,56	
Viáticos (por 06 días)	: S/.	3 105,60	
Julio Herless Cortazar La Rosa			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/.	4 192,56	
Viáticos (por 06 días)	: S/.	3 105,60	
Roberto Bustamante Vento			
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/.	4 192,56	
Viáticos (por 06 días)	: S/.	3 105,60	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios y profesionales deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

927066-4

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan autorización a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 067-2013-EM/DGE

Lima, 11 de abril de 2013

VISTOS: Los Expedientes N° 12315112(01), 12315212(02), 12315312(03), 12315412(04), 12315512(05), 12315612(06), 12315712(07), 12315812(08), 12315912(09), 12316012(10), 12316112(11), 12316212(12), 12316312(13), 12316412(14), 12316512(15), 12316612(16), 12316712(17), 12316812(18), 12316912(19), 12317012(20), 12317112(21), 12317212(22) y 12317312(23), organizados por Enel Green Power Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata dividida a su vez en las zonas Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos con registros N° 2185827, 2185829, 2185832, 2185833, 2185834, 2185835, 2185838, 2185839, 2185840, 2185842, 2185845, 2185846, 2185848, 2185850, 2185851, 2185852, 2185854, 2185855, 2185857, 2185860, 2185861, 2185862 y 2185863 de fecha 27 de abril de 2012, Enel Green Power Perú S.A. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Chilata, dividida a su vez en Chilata 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, ubicada en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, Enel Green Power Perú S.A. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, la Dirección General de Electricidad procedió a acumular las solicitudes de autorización geotérmica referidas a la zona Chilata;

Que, mediante la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente;

Que, mediante el artículo 2 de Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", señala que "respecto a los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en el presente norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación", por consiguiente, la referida norma se aplica al presente trámite;

Que, mediante el Informe N° 072-2013-DGE/DCE, de fecha 22 de febrero de 2013, se señala que no existe organización de pueblos indígenas dentro del ámbito del proyecto Chilata y recomienda proseguir con el trámite de Autorización Geotérmica;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos